



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 83-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y LEADERSEARCH S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte; **CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.52.086.439 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal principal de la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, sociedad de tipo comercial, legalmente constituida, con NIT No. 901.526.664-7, todo lo cual consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte la sociedad **LEADERSEARCH S.A.S.** identificada bajo el Nit No.830.065.157-8, a través de su Representante Legal **YOBANY BARRERO FAJARDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.656.501 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en adelante el **Contrato**, que se regirá por las normas de derecho privado, el cual, a partir de su formalización y firma, se regirá por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A través del artículo 91 del Acuerdo 761 de 2020, el Concejo de Bogotá, emitió autorización para la creación de la Operadora Distrital de Transporte en los siguientes términos “La Alcaldesa Mayor en representación del Distrito Capital o TRANSMILENIO S.A., para participar en la creación de una sociedad por acciones - Operadora Distrital de Transporte-, con la participación de entidades públicas de acuerdo con los resultados de estudios técnicos y financieros, con personería jurídica, adscrita al sector movilidad, con autonomía administrativa, contable, financiera, presupuestal y patrimonio propio, para lo cual se podrán realizar los aportes a que haya lugar.”

La mencionada autorización fue ejecutada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. mediante el Decreto 188 de 2021 del 27 de mayo de 2021, “Por medio del cual se autoriza la constitución de la Operadora Distrital de Transporte”.

Teniendo en cuenta que el 12 de noviembre de 2021 la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. inicio el ejercicio de su objeto social a partir de la suscripción del Contrato interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021 con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, cuyo objeto es “Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con los Concesionarios existentes en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de Bogotá D.C., la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 8 Perdomo II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el Contrato Interadministrativo y en sus documentos de Estudios Previos y Anexos” y que desde esta fecha se vienen identificando los requerimientos establecidos tanto para la etapa pre operativa como operativa que le permitan cumplir con sus obligaciones durante la vigencia contractual



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 83-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y LEADERSEARCH S.A.S.

definida, progresivamente se han definido las necesidades de adquisición de bienes y servicios para tal fin.

El contrato Interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021, suscrito con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, estableció en los capítulos 8 y 19, unas obligaciones contractuales específicos en materia de talento humano.

Teniendo en cuenta, la necesidad de personal para las diferentes Áreas de la Operadora Distrital de Transporte, la Gerencia de talento humano realiza un análisis de la disponibilidad de las diferentes vacantes.

Realizando el proceso de selección, se requieren fuentes de reclutamiento que provean candidatos idóneos para ocupar las diferentes plazas que nazcan de la rotación involuntaria, voluntaria, natural y por creación de posiciones de la compañía. Dichas fuentes deben contar con herramientas y filtros para gestionar los procesos del área de selección.

La anterior validación, permite, poder cubrir dichas plazas en los tiempos requeridos por la organización, siendo esta la manera de poder cumplir con el objeto de la empresa, y no afectar su operación.

La Operadora Distrital de Transporte S.A.S, no cuenta con las herramientas idóneas para la consecución de hojas de vida de manera oportuna y eficaz del objeto descrito, por lo que, para satisfacer dicha necesidad y establecer el principio de transparencia y celeridad en el proceso de selección de personal.

Que la Representante Legal cuenta con las facultades para suscribir el contrato y adelantar las gestiones correspondientes y, en consecuencia, se suscribe el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS MEDIANTE UNA PLATAFORMA/HERRAMIENTA QUE PERMITA PUBLICAR Y BUSCAR CANDIDATOS PARA LAS DIFERENTES OFERTAS LABORALES QUE SE TENGAN EN LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE PARA REALIZAR RECLUTAMIENTO DE CANDIDATOS.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Se establecerá en el uso de licenciamiento o derecho de uso de software con 10 usuarios que contarán con roles específicos que designe el Supervisor del contrato, así mismo, la plataforma de reclutamiento contará con ítems específicos que permitirán una consolidación de base de datos y búsqueda ilimitada de los candidatos para las vacantes de las diferentes áreas.

Aunado a lo anterior, debe cumplir con:

- Publicar ilimitada de ofertas de empleo con posibilidad de réplica en universidades.



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 83-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y LEADERSEARCH S.A.S.

- Sugerir candidatos para la posición
- Buscar ilimitadamente candidatos en diferentes bases de datos
- Publicación automática de ofertas en el Sistema Público de Empleo.
- Publicar ofertas y acceder a toda la información de las hojas de vida de los candidatos

MANTENIMIENTO: Se deberá garantizar el mantenimiento y la instalación de mejoras en la plataforma; así mismo se actualizará los cambios ya justes en el mismo. Este servicio no interrumpirá el funcionamiento de esta.

SOPORTE TÉCNICO REMOTO: El contratista deberá realizar acompañamientos a través del ejecutivo de cuenta de las novedades que se presenten con la plataforma de reclutamiento.

CAPACITACIONES: Se realizará sesiones de capacitación con la entrega de cada usuario administrador a través del medio idóneo

TERCERA. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de su suscripción del acta de inicio.

CUARTA. VALOR TOTAL: El valor del presente Contrato es por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.900.000)**, incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor del contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se enuncia a continuación:

CDP No.	Fecha	Rubro	Denominación
140	18 de Abril de 2023	421202020083152	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

QUINTA. FORMA DE PAGO: EI CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución de este contrato, estableciendo en único pago a la activación y suscripción de la plataforma, por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 11.900.000)** incluido IVA, gastos, deducciones, retenciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura, radicada ante la Operadora, acompañada del informe de actividades, del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato, la certificación de encontrarse al día en pagosal sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales respecto de sus empleados.



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 83-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y LEADERSEARCH S.A.S.

- a) Para tramitar los correspondientes pagos, el contratista deberá presentar la siguiente documentación.
- b) Informe de entrega del licenciamiento de la plataforma, este informe se debe elaborar de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato (este informe debe ser generado por el supervisor de contrato.)
- c) Certificado de cumplimiento en formato establecido por la Operadora Distrital de Transporte (Documento generado por el líder del proceso o supervisor del contrato)
- d) Factura electrónica de venta, expedida con los requisitos legales, para efectos tributarios según lo consagrado en las normas vigentes nacionales.
- e) Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, que acredite que el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales, que corresponda al periodo facturado, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- f) Contrato y/o orden de contratación (si es primer pago del contrato)
- g) Acta de inicio (Formato establecido por la operadora distrital de transporte, si es primer pago del contrato)
- h) Certificado de Registro Presupuestal (CRP) (Formato establecido por la operadora distrital de transporte, si es primer pago del contrato)
- i) Rut actualizado (si es primer pago del contrato)
- j) Certificación Bancaria (si es primer pago del contrato)

El valor de la presente contratación será cancelado por la Operadora Distrital De Transporte S.A.S., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA.

La Operadora Distrital De Transporte S.A.S., requerirá paz y salvo con la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE llevará a cabo todas las retenciones a que haya lugar y demás gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentación extemporánea de las cuentas no habrá lugar al pago de intereses.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones inherentes a la Naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a las siguientes:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de seguridad social en salud y pensiones, aportes parafiscales si fuere el caso, además estar afiliado y mantener vigente dicha afiliación durante la ejecución del presente contrato a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales.



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 83-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y LEADERSEARCH S.A.S.

2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto del contrato y a emplear toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño, para el cumplimiento del objeto de este contrato.
3. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
4. Dar respuesta a todas las peticiones del objeto del contrato, que le presente la Operadora Distrital de Transporte S.A.S de manera inmediata o en el término que entre las partes se considere necesario, sin perjuicio de que la Operadora Distrital de Transporte S.A.S requiera la respuesta, participación o pronunciamiento del contratista en un término menor.
5. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria.
6. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Como consecuencia de las actividades que asume, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas en el licenciamiento o derecho de uso de software a través 10 usuarios (de la creación de usuarios administradores ilimitados, otros usuarios que serán designados en el roll que el supervisor del contrato designe), de la plataforma de reclutamiento que contarán con los siguientes ítems:
 - 1.1. Publicar ilimitada de ofertas de empleo con posibilidad de réplica en universidades.
 - 1.2. Sugerir candidatos para la posición.
 - 1.3. Buscar ilimitadamente candidatos en diferentes bases de datos.
 - 1.4. Publicación automática de ofertas en el Sistema Público de Empleo.
 - 1.5. Publicar ofertas y acceder a toda la información de las hojas de vida de los candidatos.
2. Garantizar el mantenimiento y la instalación de mejoras en la plataforma; así mismo se actualizará los cambios y ajustes en el mismo. Este servicio no interrumpirá el funcionamiento de esta.
3. Garantizar el SOPORTE TÉCNICO REMOTO: El contratista deberá realizar acompañamientos a través del ejecutivo de cuenta de las novedades que se presenten con la plataforma de reclutamiento.
4. Realizar sesiones de capacitación con la entrega de cada usuario administrador a través del medio idóneo coordinado con el Supervisor del contrato.



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 83-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y LEADERSEARCH S.A.S.

5. Prestar el servicio ofrecido disponiendo para ello la disponibilidad de la plataforma de reclutamiento las 24 horas.
6. Presentar un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso de presentarse alguna eventualidad que impida realizar las consultas a necesitar.
7. Establecer personas y números de contacto con los cuales se pueda llevar a cabo una comunicación en los horarios en los cuales se va a prestar el servicio en los casos que se puedan presentar eventualidades que afecten la prestación del servicio.
8. Asistir a las mesas de trabajo de seguimiento establecidas por el supervisor de contrato.
9. Garantizar la trazabilidad online de cada proceso solicitado por la operadora distrital de transporte.
10. Mantener el acceso a los reportes en la plataforma.

Nota. Los verbos aquí enunciados no son taxativos, son simplemente descriptivos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
2. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.
3. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
4. Apoyar en forma permanente a **EL CONTRATISTA** en los aspectos que sean de su competencia.
5. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones y aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales y pensiones.
6. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información que se requiera con la validez y que refleje la realidad de la operación de **EL CONTRATANTE**

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Considerando que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación respecto de **EL CONTRATANTE**, las partes estipulan que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, Acciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad de **EL CONTRATISTA** originado por la ejecución de este Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere.

PARÁGRAFO. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA**, declara de antemano hacerse responsable de su afiliación y/o la de sus dependientes, en los sistemas



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 83-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y LEADERSEARCH S.A.S.

de salud, pensión y riesgos Laborales. Para tal fin **EL CONTRATISTA** deberá presentar soporte de pago de planilla, mes vencido conforme al periodo cobrado.

NOVENA. LAVADO DE ACTIVOS: Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Así mismo se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato la partes, alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo relacionadas con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC y las demás establecidas como de referencia, la parte enterada de dicha situación tendrá derecho a terminar de manera unilateral el Contrato, sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

DÉCIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye **INFORMACION CONFIDENCIAL**. Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes al **CONTRATANTE** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **LA CONTRATANTE**. En consecuencia, el **CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este contrato, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, el **CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza CONFIDENCIAL, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento. **LA CONTRATANTE** se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno al **CONTRATISTA**, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **LA CONTRATANTE**, la información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de su recibo por parte del **CONTRATISTA**.

No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables al **CONTRATISTA**.

No habrá obligación de confidencialidad en los siguientes casos:

a. Cualquier información o conocimiento es revelado legítimamente por terceros legalmente autorizados para su divulgación.



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 83-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y LEADERSEARCH S.A.S.

- b. La información es requerida por cualquier tribunal u otra autoridad competente, siempre que **EL CONTRATANTE** comunique a **EL CONTRATISTA** tan pronto como reciba la orden de divulgación, para que el Cliente pueda tomar todas las medidas razonables para minimizar los efectos de dicha divulgación.
- c. Haya sido publicada por persona distinta de la Parte que reveló la información confidencial en una publicación de distribución pública o presentada como información pública ante cualquier autoridad gubernamental;

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio contratado a través de **COORDINADOR DE SELECCIÓN**, en conjunto con la persona que designe para esta labor, con el apoyo que corresponda. En ejercicio de la supervisión se podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

EL CONTRATANTE podrá exigir a **EL CONTRATISTA** con un previo aviso de tres (3) días, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Contrato.

EI CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **CONTRATANTE** acceda a la información necesaria para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, salvo que esos acuerdos de confidencialidad correspondan a herramientas o desarrollos utilizados por **EL CONTRATISTA** que pudieran vulnerar el know how de este último o de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA en cualquier momento, si lo requiere, podrá subcontratar a terceros para la ejecución del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días anteriores a la contratación, en todo caso se requiere autorización expresa del Contratante.

DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En el desarrollo del presente Contrato, será necesario el intercambio de datos personales de individuos que desarrollen negocios con las Partes, sus subalternos, empleados y/o demás personas naturales relacionadas con este, para lo que, al firmar el presente Contrato, las partes autorizan de manera previa, libre, informada, expresa e inequívoca, la recolección de dichos datos personales, el tratamiento y la transmisión de los mismos, de acuerdo con lo establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

De esta manera, **EL CONTRATANTE** deberá informar y solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca al representante autorizado, empleados, subalternos y



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 83-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y LEADERSEARCH S.A.S.

demás personas naturales relacionadas con este, para el tratamiento de sus datos personales que sean necesarios para el desarrollo del presente Contrato. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATANTE** deberá informar a **EL CONTRATISTA**. Asimismo, **EL CONTRATANTE** manifiesta que tiene la autorización de los titulares, para autorizar a **EL CONTRATISTA** para realizar el tratamiento de los datos, transferir y/o transmitir los mismos a terceros, dentro o fuera del territorio de Colombia para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente documento.

Por su lado, **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** datos personales necesarios para el cumplimiento del presente Contrato y, por lo tanto, declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATISTA** informará a **EL CONTRATANTE**.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente Contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes hará el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentarios 1074 de 2015 y las condiciones y reglas contenidas en la Política de Tratamiento de la Información Personal de las partes y la relación contractual. En caso de que en el desarrollo del Contrato se presente por cualquiera de las Partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato a la otra Parte. Para tal efecto, los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas a: 1) Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias, o vinculadas, o la sociedad controlante. 2) Los empleados necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos 3) empleados, contratistas y funcionarios que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación de contratos 4) personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultarlos en las políticas de tratamiento de datos personales.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente Contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes **2.** Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones del presente Contrato por cualquiera de las partes. **3.** Por



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 83-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y LEADERSEARCH S.A.S.

agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **4.** Cuando siendo suspendido el contrato por fuerza mayor o caso fortuito no se reanude su ejecución dentro de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la causa que motivo la suspensión. **5.** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **6.** Por orden judicial o arbitral debidamente ejecutoriada o como consecuencia de ésta.

PARÁGRAFO. En cualquier caso, de terminación del presente Contrato aun por fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, las sumas de dinero efectivamente causadas en atención a los servicios prestados. La terminación de alguno o de varios servicios del presente Contrato, no extinguirá el Contrato con relación a los servicios que queden vigentes.

DÉCIMA SEXTA. REQUERIMIENTO. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para constituirlos en mora de las obligaciones pendientes de pago.

DECIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La totalidad de la producción intelectual será de propiedad de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se obliga a ceder de forma absoluta todos los Derechos Patrimoniales sobre cualquiera de las partes desarrolladas por el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN. Cualquier modificación a este Contrato deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes. Cualquier ampliación se efectuará mediante Otros Si suscrito igualmente por ambas partes. Si no se siguiere este procedimiento, ninguna modificación o ampliación tendrá validez alguna.

DÉCIMA NOVENA. DISPOSICIONES INVÁLIDAS: Si alguna de las disposiciones de este acuerdo llegare a ser declarada ilegal o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse y este acuerdo deberá, al alcance posible y sin desvirtuar su propósito, ser ejecutado como si dicha disposición ilegal o sin vigor no hubiera sido parte del mismo, y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal o sin vigor.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO. El presente Contrato se regirá por la legislación colombiana y demás normas concordantes. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de ejecución contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Toda notificación que se haga entre las partes por razón o con ocasión de este Contrato, deberá ser hecha mediante comunicación escrita enviada a las direcciones de correo electrónico que a continuación se indican, y se entenderá surtida al primer día hábil siguiente a la fecha de recepción del correo al buzón: radicacion@odt.gov.co, info@tns.co y notificaciones@empleo.com

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 83-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y LEADERSEARCH S.A.S.

de la interpretación o de la aplicación de este Contrato y en general sobre los derechos y obligaciones de éste se deriven, serán sometidas en primer momento al arreglo directo entre las partes ante un centro de conciliación legalmente habilitado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de intención de arreglo que una parte haga a la otra, sin perjuicio que las partes mutuamente acuerden prorrogar el plazo.

VIGÉSIMA TERCERA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Para todos los efectos de responsabilidad, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a ejecutar el objeto del presente Contrato en forma diligente, oportuna y eficaz.

La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en todos los casos, por cualquier o todas las reclamaciones, demandas, perjuicios o cualquier otro concepto y su correspondiente defensa e indemnización que surja en desarrollo o con ocasión de este Contrato, estará limitada únicamente a una suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato. Sin embargo, no habrá limitación de responsabilidad únicamente en los siguientes casos: (i) Cuando el daño se derive directa o indirectamente de una actuación dolosa o culposa de la parte a quien se le atribuye el daño. (ii) cuando de acuerdo con la ley no sea expresamente posible limitar la responsabilidad; y (iii) cuando el daño se derive del incumplimiento a las obligaciones contractuales de confidencialidad de la información.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de su actuación eso de las de sus subcontratistas o dependientes que puedan generar perjuicios u obligaciones de pago a cargo de **EL CONTRATANTE** por la ejecución del presente Contrato. En todo caso la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** estará limitada únicamente a la suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS. Los anexos que hacen parte integral del presente Contrato son:

Todos los documentos previos publicados en la plataforma **SECOP II**, Proceso **ODT-OU-39-2023** La prevalencia de las obligaciones entre las partes se determinará según el siguiente orden:

- (i) Lo dispuesto en el presente contrato;
- (ii) Lo dispuesto en los documentos previos publicados.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes y posterior publicación del contrato en



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 83-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y LEADERSEARCH S.A.S.

la plataforma SECOP II por medio del proceso **ODT-OU-39-2023**.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a cuatro (04) días del mes de septiembre de 2023 y será publicada en la plataforma SECOP II a través del proceso **ODT-OU-39-2023**.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR
C.C 52.086.439 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

YOBANY BARRERO FAJARDO
C.C. No.79.656.501 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
LEADERSEARCH S.A.S.

Revisó. y Aprobó: Carlos Rodríguez -Gerente jurídico

Revisó: Sandra Gómez - Gerente Administrativo y Financiero

Revisó: Adriana Baquero - Contratista.

Revisó: Carlos Guzmán - Profesional de contratación.

Revisó: Mauricio Pulido - Líder de compras

Proyectó: Diana Corredor – Profesional de Compra

Revisó: Giovanni Peña - Gerente Talento Humano

DBaBa m8f

Certificado de firmas electrónicas:
E12FAB616-9437-4C46-84A2-F0116C680F19



Firmado por

Firma electrónica

Yobany Barrero Fajardo
COL 79656501
yobbar@eltiempo.com

GMT-05:00 Jueves, 14 Septiembre, 2023 11:35:13
Identificador único de firma:
604F6909-1713-47EF-BA4F-F02FA525848B